



Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

Contrato programado para la prestación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN EXTERNA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL OOAD EN AGUASCALIENTES., (PARTIDA 7) que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. MISAEL LEY MEJÍA, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte el C. OSCAR SÁNCHEZ COELLO, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", y de forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominara "LAS PARTES", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en al Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el Dr. Misael Ley Mejía, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a los servidores públicos L.E. Blanca Esthela Gonzalez Delgado , Titular del departamento de Guarderías, con R.F.C. y correo electrónico ; y la Lic. Karla Teresa López Alvarez , Titular del Departamento de Capacitación y Transparencia con R.F.C. y correo electrónico ; y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "EL PROVEEDOR".

2025 La Mujer Indígena

Página 1

Se elimina R.F.C., y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA número AA-50-GYR-050GYR032-N-35-2025 realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 40, 42 primer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia., y en términos de la Notificación de Adjudicación que con fecha 02 de mayo de 2025., la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.
- I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número 51332007, con número de folio 0000077339, de fecha 09 de Abril de 2025, autorizados por el Ing. Adrian A. Martinez de Luna, Jefe de Servicios de Finanzas.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231I45.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1. El C. Oscar Sánchez Coello, es una persona física con actividad empresarial dedicada al comercio en general, y fecha de nacimiento 06 de Noviembre de 1965., en la Ciudad de México, con fecha de registro 09 de Noviembre de 1965 según acta de nacimiento, Código de Verificación 10901600111965310950.
- II.2. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

a con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **SACO651106SP6.**

La Mujer Indígena







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

II.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.5. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en Calle Muralismo No. 108 Int. 23, Residencial La Alameda y Canal Interceptor, Rinconada de la Alameda C.P. 20180, Aguascalientes, Ags, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico oscoello@gmail.com , y los teléfonos 449 593 00 17 y 449 960 11 50.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato

2025 La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

no se actualiza un conflicto de interés, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.
- III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:
- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN EXTERNA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL OOAD EN AGUASCALIENTES., (PARTIDA 7) en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Precios Unitarios, Monto del Contrato"

ANEXO 2 (DOS) "Características técnicas, términos y condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios De Designación"

ANEXO 5 (UNO) "Propuesta Económica Del Proveedor".

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato un importe de \$47,413.80 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 1 (UNO) del presente instrumento jurídico.







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados

Registro SAI: P5M0043

en la prestación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN EXTERNA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL OOAD EN AGUASCALIENTES., (PARTIDA 7) por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún

costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgara anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedidorecepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

2025 La Mujer Indígena





Registro SAI: P5M0043

Número de Contrato: **050GYR032N03525-058-00**

Indigena

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL INSTITUTO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el ANEXO 2 (DOS) "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del día 03 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá madifica el plazo de prestación de los servicios del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar

La Mujer Indígena Children Chi







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO) del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que procede el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.









ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

2025 La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00 Registro SAI: P5M0043

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato a la L.E. Blanca Esthela Gonzalez Delgado , Titular del departamento de Guarderías, con R.F.C. Karla Teresa López Alvarez, Titular del Departamento de Capacitación y Transparencia con R.F.C. y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.

La Mujer Indigena

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siquiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva à través del esquema E5 cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al ento parcial o deficiente.

Página 10

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

DECIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de

conformidad a lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75, 76, 77, y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su

caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO". Las penas convencionales que sean aplicadas a "EL PROVEEDOR" serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA TERCERA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.



2025 La Mujer Indígena

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA. ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA CUARTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el ANEXO 2 (DOS), y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (ciacondía naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de

La Mujer Indígena







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Oficina de Contratos

Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Articulo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.









ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

2025 La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

Así mismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.









Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- **b)** Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- **d)** Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- **k)** Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL** PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (cinco) días

> La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".









Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y umplimento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido

La Mujer Indígena





Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de

Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Indigena

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

All Marie and Ma







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Indígena

Registro SAI: P5M0043

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; el día **16 de Mayo de 2025.**

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes		Jey
	"ADMINISTRADOR DE		0
	CONTRATO."		7
LIC. KARLA TERESA	Titular del		
LÓPEZ ALVAREZ	Departamento de		
	Capacitación y		
	Transparencia		
	"ADMINISTRADOR DE		
	CONTRATO."		1 1/1 2
L.E. BLANCA ESTHELA		74-05-1-5-10-1-5-10-1	ITTHEN "
GONZALEZ DELGADO	Titular del		JAMAN TO
	departamento de		DX.
	Guarderías		

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
C. OSCAR SÁNCHEZ COELLO.	SACO651106SP6	Jalle S
3025		Página 20

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP







Número de Contrato: **050GYR032N03525-058-00**

Registro SAI: P5M0043

ANEXO 1 (UNO)

"Precios Unitarios, Monto del Contrato"

MONTO DEL CONTRATO

IMPORTE DE \$47,413.80 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan a continuación.

PRECIOS UNITARIOS

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUENTA FINAT	LICITANTE	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO MÁS IVA
7	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.	CURSO	51332007	OSCAR SÁNCHEZ COELLO	\$47,413.80	\$55,000.00









Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

ANEXO 2 (DOS)

"Características técnicas, términos y condiciones"

ANEXO TECNICO

Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes

Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados: Servicio de Capacitación Externa

PARTIDA	CUCOP	NÚMERO DE CONTROL	UNIDAD	ÁREA REQUIRENTE	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	CUENTA FINAT	UNIDAD DE MEDIDA
7	33400001	01760100250165	GUARDERIA	Guardería	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.	51332007	CURSO

El OOAD en Aguascalientes del IMSS requiere contratar los Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos con el fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

El periodo a contratar del Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes será a partir del día **03 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

Para el cumplimiento del servicio se encuentran dentro del Programa Anual de Capacitación 2025, requiere de la contratación proveedores de servicios procesos educativos que se encuentren dirigidos a la atención de una misma necesidad y/o temática de capacitación, para los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto podrá utilizar y reproducir los contenidos y materiales didácticos, replicables exclusivamente a través de las instructoras y/o instructores internos, sin fines de lucro.

Considerando que los cursos requeridos por parte del Instituto no pueden ser impartidos por parte de los Instructores Habilitados del Instituto, se requiere la contratación del servicio de capacitación externa fuera o dentro de las Instalaciones, previo acuerdo con los licitantes.

Página 22



2025 La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

El personal del IMSS acudirá al evento de capacitación, en las fechas previamente acordadas por parte del Instituto.

El proveedor adjudicado dará a conocer una propuesta de temario de cada uno de los cursos, con el fin de llegar a una propuesta que garantice la calidad del curso o bien se podrá utilizar el descrito en Anexo 1.

El proveedor adjudicado deberá presentar Currículum Vitae actualizado del instructor que impartirá el curso o temas, en el cual deberá estar asentado que cuenta con los conocimientos y experiencia mínima de 2 años, en el curso o temas a desarrollar.

El proveedor adjudicado deberá presentar copia del Título y cédula profesional de licenciatura o posgrado del instructor.

El proveedor adjudicado deberá entregar constancia con valor curricular por parte de la Institución o Consultoría.

El proveedor adjudicado deberá presentar Escrito en hoja membretada con firma autógrafa del Representante Legal o persona facultada para ello, en el que manifieste que, a los 5 días hábiles de haber concluido el curso, el proveedor deberá hacer entrega a través de correo electrónico a la Oficina de capacitación del OOAD Aguascalientes la siguiente información el cual se detalla en los Anexos 1

- 1. Anexo 8 Control de participantes
- 2. Anexo 3 Lista de asistencia
- 3. Anexo 9 Evaluación Instructor-Capacitación_Formación
- 4. Lista de calificaciones
- 5. Evaluación Diagnostica
- 6. Evaluación Final
- 7. Evidencia fotográfica
- 8. Constancia con Valor Curricular
- 9. Temática del curso

El proveedor adjudicado deberá proporcionar el curso en la fecha descrita en cada una de las partidas solicitadas de cuerdo al anexo, así mismo estas fechas pueden ser modificadas por el Instituto con base a las necesidades operativas informando al proveedor una vez adjudicado o 15 días antes de la fecha señalada.

El área requirente verificará previamente el contenido temático propuesto por el proveedor adjudicado, así como las instalaciones en caso de ser necesario para la impartición esto con el fin de garantizar la calidad del servicio solicitado y contar con las mejores condiciones para el Instituto.

2025 La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

32N03525-058-00 Registro SAI: P5M0043

En caso de alguna modificación de o los instructores designados para la impartición de los temas ya acordados, deberán ser notificado con una semana de anticipación enviando el curriculum, cedula profesional y justificación, al responsable técnico, para su aprobación por el Instituto con el fin de seguir garantizando la calidad del servicio.

Tratándose de cambios de fechas por parte del proveedor adjudicado lo tendrá que hacer 15 días antes de la fecha establecida, con la debida justificación.

EL proveedor deberá manifestar su situación fiscal para efectos de facturación, declarando si es causal del Impuesto al Valor Agregado o por su naturaleza queda exento del mismo o de algún otro impuesto.

El proveedor deberá proporcionar dirección teléfono correo y horario de atención para las necesidades que se presente durante la prestación del servicio y en el proceso de pago.

Anexo 1

Clave CUCOP 33400001 Servicios para capacitación a servidores públicos.

Para el cumplimiento a los eventos de Capacitación Externa que se encuentran dentro del Programa Anual de Capacitación, requiere de la contratación proveedores de servicios procesos educativos que se encuentren dirigidos a la atención de una misma necesidad y/o temática de capacitación, para los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El IMSS podrá utilizar y reproducir los contenidos y materiales didácticos, replicables exclusivamente a través de las instructoras y/o instructores internos, sin fines de lucro

Estos son los cursos de capacitación externa que se encuentran dentro del PAC 2025:

PARTIDA	CUCOP	NÚMERO DE CONTROL	UNIDAD	ÁREA REQUIRENTE	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	MES DE INICIO	FECHA INICIO	FECHA FIN
7	33400001	01760100250165	GUARDERIA	Guardería	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.	JULIO	01/07/2025	04/07/2025

Nota: Estas fechas son meramente informativas, están sujetas a modificaciones en acuerdo previamente Instituto-Proveedor, en base a la operación del mismo.

Número de participantes, días y horas:

PARTIDA	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	DIAS	HORAS	TOTAL PARTICIPANTES
7	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores,	5	32	120



2025 La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

Nota: Estos números son meramente informativas, están sujetas a modificaciones en acuerdo previamente Instituto-Proveedor, en base a la operación del mismo.

Días de la semana que se impartirá la capacitación de ser el caso:
 Se acordarán previamente Instituto-Proveedor

Lugar de impartición:

En las instalaciones del proveedor en la ciudad de Aguascalientes o en algún otro lugar previo acuerdo con el INSTITUTO.

Instalaciones:

Se requiere un espacio físico y material para llevar a cabo la capacitación como un Aula, salón, auditorio, taller, cañón para presentaciones, pantalla, pizarrón, iluminación, rotafolios, equipo de sonido, escritorios o mesa y sillas con espacio suficiente de acuerdo con el número de participantes, que cuente con medidas de higiene adecuadas

Servicio adicional:

PARTIDA	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	SERVICIO ADICIONAL
7	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.	Servicio de Coffe break continuo, agua natural, café, té, galletas

Nota: esto si el presupuesto lo permite.

Ceremonia de clausura.

PARTIDA	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	Clausura
7	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.	No

• ¿Se requiere constancia con valor curricular la cual se entregará al finalizar el curso? Sí, en todas las partidas, así mismo en las partidas con ceremonia la entrega se realizara el día del evento

PARTIDA	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	DIPLOMAS
	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.	

Deberá presentar Registró ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social
 Si, Cuando sea persona física o consultaría.

Criterios de Evaluación

80 % de asistencia al curso. Evaluación final Calificación mínima aprobatorio 80%, proyecto entregable o bien lo que se acuerde previamente con el Instituto esto que garantice el conocimiento y técnicas adquiridas durante el curso.

2025 La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

Modalidad:

PARTIDA	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	Modalidad
7	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.	Taller

Instructor solicitado:

Tendrá que presentar por cada uno de los instructores, Titulo o Cedula Profesional que acredite sus grados de estudio y que cuentan con Maestría afín a los temas que impartirán en el Diplomado o bien Currículum Vitae donde acredite los conocimientos del Tema solicitado

PARTIDA	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	INSTRUCTORES, CONOCIMIENTOS Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
7	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.	Titulo y Cedula de todos los ponentes Los instructores deberá contar con el registro vigente que alude al artículo 11 de la Ley General d Protección Civil y los lineamientos establecidos por su reglamento. (Resolución) Respecialistas en el Área de Protección Civil

· Licencias, autorizaciones y permisos especiales

PARTIDA	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES
	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros	Ninguna en especial
7	Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y	Las de ley, especificadas en Términos y Condiciones
HUNDRINGS RE	Sismos	Las de ley, especificadas en reminos y condiciones

Supervisión:

"EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, llevará a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan, fundamentado en el Procedimiento para la administración de la capacitación y adiestramiento en el IMSS 1A90-003-001, 5.2.84 Las CADA y las JSDP deberán verificar y fomentar que las áreas usuarias de capacitación se apeguen indistintamente al uso y requisitado de los formatos establecidos en el presente procedimiento, para la conformación de expedientes de las acciones de capacitación que se ejecuten, los cuales únicamente podrán ser modificados o actualizados por la Coordinación de Capacitación.

Temario:

Se presenta los temas mínimos necesarios, así mismo en su oferta **Deberán presentar** una propuesta de los temas el cual deberán estar actualizados según las normativas y leyes aplicables en cada una de área.

Además, se podrán ajustar los temas según las necesidades específicas del área correspondiente, esto con el de garantizar una capacitación de alta calidad y relevante para el personal que participe en el curso.









Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

PARTIDA	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	TEMATICA MINIMO REQUERIDA
7	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Yanaejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.	 Curso de formación de brigada de evacuación, Curso de formación de brigada de primeros auxilios, Curso de formación de brigada de búsqueda y rescate Curso de formación de brigada de combate contra incendios Curso de sismos

TERMINOS Y CONDICIONES

Vigencia de la contratación.

Indigena

El periodo para contratar del Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes será a partir del día **03 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio

PARTIDA	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.	a partir del día siguiente de la fecha de asignación de fallo	31/12/2025

Nota: las fechas de la impartición de los curso se acordaran Instituto y Proveedor

El responsable Técnico de servicio verificará que previamente al inicio del curso el temario pactado junto con los curriculum de los expositores.

El proveedor deberá contar con la infraestructura física y/o tecnológica para garantizar la impartición de la acción de capacitación requerida en la ciudad de Aguascalientes

Contar Experiencia mínima de 2 años dando cursos como proveedor.

Los instructores deberán contar con nivel superior, acreditable con cédula profesional.

Para agentes capacitadores externos o consultorías deberán contar con número de registro como agente capacitador externo, ante la STPS.

Durante la prestación del servicio el proveedor deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto para la atención de casos extraordinarios, el cual deberá tener facultad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

El proveedor adjudicado deberá notificar con anticipación de al menos tres días, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto en el punto anterior.

Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00 Registro SAI: P5M0043

Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones será mediante el criterio binario con fundamento en el Art. 51 del reglamento de la LAASSP de la cual no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar por que estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación de los contratos es el más bajo. Además, generar una política de apoyo a MIPYMES, eliminando barreras de participación en los procedimientos de contratación pública.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los oferentes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la adjudicación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados

El proveedor podrá dar optar por participar por una o por todas las partidas.

En los anexos se da a conocer el programa anual de capacitación 2024 con las fechas aproximadas de los cursos, el cual puede sufrir cambios de acuerdo con las necesidades del Instituto, esto se da a conocer para el licitante tenga un parámetro de la fecha en la que se pudiera dar el curso.

La evaluación de propuestas económicas se llevará a cabo mediante un comparativo de las ofertas presentadas por los licitantes, mediante el precio más bajo y mayor beneficio. La mejor oferta será la que presente un costo menor para el IMSS.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar

Cédula de Identificación Fiscal (RFC). proveedor

Acta constitutiva proveedor

Identificación oficial del representante legal de la empresa (credencial de elector, pasaporte Vigente o cédula profesional).

Comprobante de Domicilio

Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otras, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones._{Página 28}

> La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

El participante podrá presentar mosaico fotográfico, de sus instalaciones, folletos y catálogo de los servicios que oferta

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso):

Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cinco días con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

"El Instituto" notificara a "el proveedor" las penas convencionales a las que se haya hecho acreedor, con motivo del atraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, vía fax y/o correo electrónico, por lo que "el proveedor" deberá proporcionar número de fax y/o dirección de correo electrónico, para recibir notificación de las mismas, en el entendido de que de no hacerlo le serán notificadas en los indicados en acreditación de "el proveedor" debiendo este remitir el acuse de recibo, a las direcciones de correo electrónico: karla.lopeza@imss.gob.mx dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación.

El administrador de contrato deberá notificar al proveedor en caso de incumplimiento en los siguientes 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega.

Deductiva

Se aplicará una deductiva del 1% cuando el proveedor no proporcione lo siguiente:









Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

Concepto	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
1 Cuando el proveedor no entregue todos los documentos establecidos en los anexos dentro del plazo indicado 2 Si no se cumple con el	Las deducciones procederán únicamente cuando ocurran causas imputables a la proveeduría La determinación del	La deducción al pago será aplicable un 1 % al monto del servicio.	Administrador del contrato	Administración del contrato

En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

Cuando se detecten en forma posterior defectos o vicios ocultos de los bienes contratados, de calidad de servicio y de operación y funcionamiento se le notificará al proveedor dentro del periodo máximo de 2 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando se presenten diferencias en cuanto a los catálogos y propuesta técnica presentados por el Proveedor, debiendo utilizar el formato institucional Reporte de Queja por Defectos de Calidad de los Bienes Adquiridos en el IMSS, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

El proveedor se obliga a garantizar el buen estado y la calidad de las instalaciones, equipamiento, e insumos proporcionados; en caso de presentar daños que imposibiliten la utilización de los mismos, por lo que el proveedor se obliga a realizar el canje del mismo sin costo para el Instituto, en un plazo no mayor a 24 horas, posteriores a que le sea notificado.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, que llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El proveedor deberá informar por escrito, el(los) número(s) telefónico(s) no celulares, y correo(s) electrónico(s), a los cuales se podrán realizar reportes relativos a la calidad de los servicios que proporciona reparación de fallas o incumplimientos, los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo días festivos, lo anterior sin costo para el Instituto.

En caso de que se detecten irregularidades en la prestación del servicio contratado, el administrador del contrato deberá de reportar de manera inmediata las inconsistencias detectadas.



2025 La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. 48 49 "L"; 85 103 y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO) del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades. La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo

El Instituto realizará el pago por el servicio objeto de la contratación, en pesos mexicanos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (Dos) de la Normatividad de pago de las cuentas contables perteneciente al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos de la Dirección de Finanzas para la cuenta PREI del presente requerimiento

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza de cumplimiento o cheque certificado expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.









Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

Los licitantes quedan obligados, durante la vigencia del contrato, a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación de servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

Partidas a contratar para el "Servicio Cuotas para la Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes"

Se elaborará un contrato por cada partida presupuestal a adjudicar.

PARTIDA	CUCOP	NÚMERO DE CONTROL	UNIDAD	ÁREA REQUIRENTE	ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	CUENTA FINAT	UNIDAD DE MEDIDA
7	33400001	01760100250165	GUARDERIA	Guardería	Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.	51332007	CURSO





2025 La Mujer Indígena







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

ANEXO NO. 3 (TRES) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Donominación costato	
Afianzadora Denominación social: en lo sucesiv Autorización del Gobierno Federal para operar: (l	o "LA AFIANZADORA" con Domicilio: y
(i	vumero de oficio y fecha).
Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo su	cesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio:
l medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza	a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDE
nviado por correo electrónico.	
iado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y d	atos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO",
ombre o denominación social:	, RFC:, Domicilio:
l mismo que aparezca en el contrato principal).	
atos de la póliza:	
úmero: (Número asignado por la "	Afianzadora", Monto Afianzado: (Con
tra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), I	Moneda: , Fecha de expedición:
bligación garantizada: El cumplimiento de las obligacio	nes estipuladas en el contrato en los términos de la
láusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Natura	l leza de las Obligaciones : La obligación garantizada
erá divisible, por lo que, en caso de presentarse algún in	cumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción
orrespondiente al incumplimiento de la obligación principa	l.
atos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRAT	0":
úmero asignado por "la Contratante":,	
el Contrato: (Con número y letra, sin e	Impuesto al Valor Agregado), Moneda:
, Fecha de suscripción:	. Vigencia: (la establecida
n el contrato), Tipo: (Adquisición de Bienes	ó Contratación de Servicios), Obligación contractual
ara la garantia de cumplimiento: Divisible	
rocedimiento al que se sujetará la presente póliza de fi	anza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo
79 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	1
ompetencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado c	on la procente néline del Gerle de G
ualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se	someterán a la jurisdissión y competerán de la
ibunales federales del Estado de Aguascalientes, renuncia	ndo al fuero que pudiera corresponderle en vanée de
domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza	se expide de conformidad con la dispuesta par las
tículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, Fracción	ción II. de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y
rvicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.	1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
	M
validación de la fianza será en el portal de internet	(señalar portal)
ombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)
ÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRES	FAITE DÁLYZA DE EVANDA DADA
UMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE AL	CONTENTE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL
ELACIONADOS CON LA MISMA.	OCCUSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
到實訊 2025	Página 33
Año de La Mujer	
Indígena	







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instancia de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la Página sedora" dichos

La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - **SUBJUDICIDAD.** La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" específicado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

2025 La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

ANEXO NO. 4 (CUATRO) "OFICIOS DE DESIGNACION"

Gobierno de Mexico





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aquascalientes

Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales

Of. N° 019001760100/ 4228/2025 Aguascalientes, Ags. a 21 de febrero de 2025

Nombre: L.E. Blanca Esthela González Delgado Cargo: Titular del Departamento de Guarderias

Área de adscripción: Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y

Domicilio institucional: Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aquascalientes, Aguascalientes

Teléfono Institucional: 449 975 2200 ext 41120 y 41196 Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes, a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son los Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes, Partida 7 (Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.) así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre

auto La

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

"Seguridad Y Solidaridad Social"

Blerce Estryla canalez leighd O 100125

Dr. Gustavo Curjel Muro

Atentamente

Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales



Indigena

Página 36

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

Of. N° 019001760100/ 4230/2025

Aguascalientes, Ags, a 21 de febrero de 2025







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes

Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales

Departamento de Guardería

Nombre: L.E. Blanca Esthela González Delgado

Cargo: Titular del Departamento de Guarderías Área de adscripción: Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y

Domicilio institucional: Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aquascalientes

Teléfono Institucional: 449 975 2200 ext 41120 y 41196

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, para que funja como representante del área requirente o técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación de Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes, Partida 7 (Curso De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y Rescate, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De Extintores, Combate Contra Incendios Y Sismos.) a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad Y Solidaridad Social"

Blanca Esthela annotez Degado Enternela Anna Conzaloz Cast

Dr. Gustavo Curiel Muro

Titular de la Jefatury de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



Página 37

ind of last







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal Departamento de Capacitación y Transparencia Oficina de Capacitación Of. N° 019001760100/ 4222/2025 Aguascalientes, Ags, a 20 de febrero de 2025

Nombre: Lic. Karla Teresa López Álvarez

Cargo: Titular del Departamento de Capacitación y Transparencia Área de adscripción: Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Domicilio institucional: Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes,

Aguascalientes

Teléfono Institucional:

4499752200 Ext 41193

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes, a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son los Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad Y Solidaridad Social"

Mtra. Suemý Angélica Meza Zamora Titular-de la Jefatura de Servicio de Desarrollo de Personal 20103135

3983

ZOZS La Mujer

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2025 La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043







Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal Departamento de Capacitación y Transparencia Oficina de Capacitación Of. N° 019001760100/ 4224/2025 Aguascalientes, Ags, a 20 de febrero de 2025

Nombre: Lic. Karla Teresa López Álvarez

Cargo: Titular del Departamento de Capacitación y Transparencia Área de adscripción: Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal Domicillo Institucional: Av. Alamoda No. 704, Col. Pol. 7

l. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes

Telefono Institucional:

Presente

4499752200 Ext 41193

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas. Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, para que funja como representante del área requirente o técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación de Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes, a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular por el momento, me es grato envlarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad Y Solidaridad Social"

Mtra. Suemy Angélica Mera Zamora

Titular de la Jefatura de Servicio de Desarrollo de Personal

20102125



2025 La Mujer Indigena

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2025 La Mujer Indígena







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal Departamento de Capacitación y Transparencia Oficina de Capacitación Of. N° 019001760100/ 4222/2025 Aguascalientes, Ags, a 20 de febrero de 2025

Nombre: Lic. Karla Teresa López Álvarez Cargo: Titular del Departamento de Capacitación y Transparencia

Área de adscripción: Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal Domicilio institucional: Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes

Teléfono Institucional: 4499752200 Ext 41193

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes, a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son los Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad Y Solidaridad Social"

Mtra. Suemy Angélica Meza Zamora

2025

Titular de Ta Jefatura de Servicio de Desarrollo de Personal

Pacific 30103135

2025 La Mujer Indígena

Página 40

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP







Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Estatal en Aguascalientes Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal Departamento de Capacitación y Transparencia Oficina de Capacitación

Of. N° 019001760100/ 4224/2025 Aguascalientes, Ags, a 20 de febrero de 2025

Nombre: Lic. Karla Teresa López Álvarez Cargo: Titular del Departamento de Capacitación y Transparencia **Área de adscripción:** Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal **Domicilio institucional:** Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, C.P. 2

Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes

referono Institucional:

4499752200 Ext 41193

Presente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa, para que funja como representante del área requirente o técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación de Servicio de Capacitación Externa para los servidores públicos del OOAD en Aguascalientes, a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad Y Solidaridad Social"

Mtra. Suemy Angélica Mirra Zamora Titular de la tefatura de Servicio de Desarrollo de Personal



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





Número de Contrato: 050GYR032N03525-058-00

Registro SAI: P5M0043

ANEXO 5 (UNO)

"Propuesta Económica Del Proveedor".

gestión Integral del nesgo

Anexo 8

PROPUESTA ECONOMICA

MICILIO MUF	RALISMO	108 INT 23, COL. LA ALAMEDA C.P. 20269	ESTRATIFICACION	
				DIANA
LÉFONO 10017 Y 4499		CORREO ELECTRÓNICO oscoello@gmail.com	NÚMERO DE PROVEEDO	R IMSS 0000145992
PARTIDA	DES	CRIPCIÓN DEL SERVICIO A OFERTAR	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
7	Rescate	De Protección Civil: Evacuación, Búsqueda Y e, Primeros Auxilios, Uso Y Manejo De es. Combate Cortra Incendios Y Sismos.		\$47,413.80
] Extended	es, combate cor as meenates i eigmos.	SUBTOTAL	\$47,413.80
			I.V.A.	\$7,586.20
osto total d	el curso	Fartida 7 CINCURNIA Y CINCO MIL 00/100 M.M.	I.V.A. IMPORTE TOTAL	\$7,586.20 \$55,000.00
OTA: EXPRESAR I EL CONTRATO.	ades ap	FARLICIA 7 CINCUENTA Y CINCO MIL 90/100 M.M. TOXIMADAS de SERVICIOS SON SÓLO PA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN Y QUE LOS P À INCLUIR UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA (MURD O EL A MOTIVO DE DESCRICATIONTO.	IMPORTE TOTAL TA efectos de evaluaci RECTOS GUERTADOS PERMANECIRA	\$55,000.00
OTA: - EXPRESAR I EL CONTRATO EL LICITAN DERESPONDIEN EN ENVISOR GER	ndes ap	COXIDADAS DE LA PROPOSICIÓN Y QUE LOS P A INCLUIR UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA (MURD O ES NA MOTIVO DE DESCRIBATEMO.	IMPORTETOTAL TA efectos de evaluaci RECTOS OPERTADOS PERMANECEDA ECEL) DE SU PRODUESTA ECONOM A LA REJOUTETA Y PATRICIPATAN MATERIA	\$55,000.00 ion econòmica. In Picos durante la VI ica, la chisión del a
OTA: - EXPRESAR I EL CONTRATO EL LICITAL ORRESPONDIEN	ades apon LETRA I	roximadas de servicios son sólo pa El PRECIO TOTAL DE LA EPOPOSICIÓN Y QUE LOS P A INCLUIR UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA (WERD O EL DA MOTIYO DE DESDEMANIENTO.	IMPORTE TOTAL TA efectos de evaluac: RECIOS GUERTADOS PERMANECERÁ ECEL) DE SU PROPUESTA ECONÓN A MADOLITICA Y PRESENTACION MALEO A MADOLITICA MADOLITICA MADOLITICA NO	\$55,000.00 ion econòmica. In Picos durante la VI ica, la chisión del a

3392

2025 La Mujer Indígena

Página 42

Redy, orisinal